

Los precios máximos de venta al público de los quesos elaborados con leche de vaca y mezcla de vaca y oveja, considerados como tipos únicos en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia de 11 de agosto de 1948, por kilogramo neto e incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista, quedan establecidos en la forma siguiente:

	Ptas. Kg.
Gallego . . . . .	21,—
San Simón . . . . .	21,—
Nata y estilo Port Salut . . . . .	27,05
Bola tierno . . . . .	29,10
Bola semi-duro . . . . .	31,40
Bola duro . . . . .	36,50
Estilo Gruyère . . . . .	39,15
Cabrales y estilo Roquefort . . . . .	33,75
Fundido Gruyère en bloques . . . . .	39,50
Idem. idem. en porciones . . . . .	44,95

**Quesos de mezcla de leche de vaca y oveja**

Mahón tierno . . . . .	24,55
Mahón curado . . . . .	30,65
Mahón viejo . . . . .	35,85
Mahón fundido en bloques . . . . .	40,15
Mahón fundido en porciones . . . . .	44,20

El precio máximo de venta al público de la mantequilla, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos y márgenes comerciales de 10 y 20 por 100 para mayorista y detallista respectivamente, será de 54,50 pesetas kilo.

Cuando dicho producto se presenta con envase metálico, los precios de venta al público serán los siguientes:

Lata de 200 gramos . . . . .	11,20 ptas.
» » 400 » . . . . .	22,20 »
» » 800 » . . . . .	43,90 »
» » 2.000 » . . . . .	108,35 »
» » 4.000 » . . . . .	216,15 »
» » 6.000 » . . . . .	323,95 »

Cuando la mantequilla sea envasada en vidrio podrán los fabricantes facturar su mercancía con un descuento de 0,10 pesetas por envase de vidrio, destinado a compensar los mayores gastos de acarreo y recogida de los detallistas, que se les origina a los almacenistas receptores del producto así envasado, y además correrán a su cargo los gastos de devolución botellas y roturas habidas en el transporte desde estación o muelle domicilio del almacenista hasta fábrica de mantequilla.

El envase de vidrio se cargará aparte por el valor estricto que haya pagado el fabricante de mantequilla, quedando obligado tanto éste como el almacenista y el detallista a reintegrar la totalidad percibida por dicho envase al ser devuelto en buenas condiciones.

El precio máximo de venta al público, de la nata, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista será el de 18,50 pesetas litro.

Los márgenes comerciales de queso serán el de 11 y 22 por 100, respectivamente para mayorista y detallista, cualquiera que sea la clase de éstos.